

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 12 de 1972.

Núm. 3085

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. Moisés Calderón Calderón.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil Núm. 334/968 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor licenciado Plinio Solís Atala apoderado de Julieta Arpaiz en contra del señor Moisés Calderón Calderón con fecha febrero veintinueve de mil novecientos setenta y dos se dictó sentencia definitiva cuyos puntos dicen lo siguiente:

PRIMERO.— Ha procedido la vía.—SEGUNDO.—La actora Julieta Arpaiz a través de su apoderado jurídico licenciado Plinio Solís Atala, acreditó sus acciones y el demandado Moisés Calderón Calderón, no se exceptuó.— TERCERO.—Se condena a Moisés Calderón Calderón, a la disolución del vínculo matrimonial que lo venía uniendo con la señora Julieta Arpaiz de la Cruz, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero el demandado no podrá hacerlo sino hasta pasado dos años de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, en virtud de ser el cónyuge culpable.— CUARTO.— Se condena a Moisés Calderón Calderón, a la pérdida de la patria potestad, sobre sus menores hijas Luz del Carmen, Flor de los Angeles y Laura Patricia, todas ellas Calderón Arpaiz, pero continuará sujeto a las obligaciones que le imponen los artículos 285 y 287 in fine del Código Civil de Tabasco.— QUINTO.— No habiéndose probado la existencia de bienes de la sociedad conyugal no ha lugar a condenar.—

SEXTO.— Como el demandado fue emplazado y declarado en rebeldía por no haber contestado la demanda, notifíquese esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código Procesal Civil del Estado, por cuenta de la actora y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenidos por la ley en el numeral 623 del invocado ordenamiento legal, cúmplase con el 291 del Código Sustantivo de la materia.— Notifíquese personalmente al apoderado de la actora.— Cúmplase.— Así definitiva juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los cuatro días del mes de abril del mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "C" del Jdo. 2o. de lo Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3-1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sres. Marcelina Pola de Sosa.
y Julián Sosa.
Donde se encuentren.

Que en el expediente Civil No. 084/966, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por la señora María Concepción López en contra de los señores Julián Sosa y Marcelina Pola de Sosa y al ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad, con esta fecha se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.— Ha procedido la Vía.—Segundo.— La actora María Concepción López, probó su acción y los demandados Julián Sosa, Marcelina Pola de Sosa y Registrador Público de la Propiedad de esta jurisdicción, no comparecieron a juicio ni opusieron objeciones no obstante que fueron legalmente emplazados.— TERCERO.— Se declara que la señora María Concepción López, de simple poseedora se ha convertido en propietaria del predio urbano ubicado en la prolongación de la calle Venustiano Carranza (antes Serra o Prolongación de la calle Libertad No. 14), de esta ciudad, con una superficie total de Setecientos Cincuenta y Dos Metros Cuadrados, menos su afectación, y las medidas y colindancias que se describen en el resultando primero de este fallo.— CUARTO.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, a cancelar y verificar las anotaciones respectivas en las notas de inscripción en los libros de la Oficina a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el resolutive que antecede, mismo que se encuentra a nombre de los demandados Afectando el predio número 1, 240, a folios 245, volumen seis del libro mayor, apuntarlo en favor de su nueva propietaria señora María Concepción López.— QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase a costa de la actora, copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial. SEXTO.— Como el presente se siguió en rebeldía de los demandados, notifíqueseles

en los términos prevenidos por el artículo 618 del Procedimientos Civil, y cuando haya transcurrido el término prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento legal, cumplase con lo ordenado en el resolutive anterior.— Notifíquese personalmente a la actora.— Cúmplase.— Así definitivamente Juzgado lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a ustedes para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS,
P R E S E N T E :

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, tengo a bien comunicarle que con fecha 31 de diciembre de 1971 Closure al público en general el giro "Almacén de Telas" que tenía establecido en Calle Gregorio Méndez de esta ciudad, por venir así a mis intereses.

Por lo que he de agradecer a usted ordenar a quien corresponda cancelar la tarjeta cuenta TEA-174 que corresponde a mi cuenta.

Teapa, Tab., febrero 29 de 1972.

Atentamente.

Odila Quintero Gutiérrez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO DE EJECUCION Y REZAGOS.

Primera Almoneda**EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día nueve de mayo del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará el predio rústico "El Progreso" integrado por once fracciones que forman una superficie total de 905-37-28 hectáreas, ubicado en el Pueblo de Astapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, y las construcciones, maquinaria y equipo para elaboración de azúcar, existentes en dicho predio. Dichos bienes fueron embargados en el expediente número 77/969 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil que sigue el Banco Agropecuario del Sureste, S. A. en contra de Luis Ripoll como apoderado de los señores Carlos Ripoll y otros y como representante legal de Azucarera Tabasqueña, S. A.

Servirá de base para el remate del predio, la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS y será postura legal la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS y para los bienes muebles cuyas características pueden verse en el expediente respectivo, la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS, siendo postura legal, DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS, o sean las dos terceras partes de los avalúos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, las sumas de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS Y DOS CIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTIUN PESOS VEINTE CENTAVOS, respectivamente, para poder tener derecho a la subasta. Se hace la aclaración de que la venta judicial de la maquinaria y equipo se hace en conjunto por tratarse de una unidad completa para industria azucarera con capacidad para cincuenta mil toneladas por zafras, según el peritaje respectivo.

A las (11.00) once hrs. del día 14 del mes de Abril del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará en el Depto. de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral No. 160 ubicado en la calle Morelos Núm. 38 de esta Ciudad, propiedad del Sr. Lázaro L. Magaña y Asunción Velázquez Vda. de Russi, mismo que consta de una Superficie de 143.60 M2, con los siguientes linderos.

Al NORTE: Con la Sra. Rosa Zurita de Gaspar con 35.00 Mts., Al SUR: Con el Sr. Antonio Ulín con 35.90 Mts. Al OESTE: Con la Calle Morelos con 4.00 Mts., y Al PONIENTE: Con la Sra. Leonor Solis Vda. de Hernández con 4.00 Mts.

Servirá de base para el remate la cantidad de CATORCE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M. N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 126 y 127 Fracc. I, II y III del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Marzo 27 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejec. y Rezagos.
Lic. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

2 — 1

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Sufragio Efectivo. No Reección.
La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

5 — 12 — 19

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

EDICTO

En el expediente número 8/972, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por el señor ANDRES FLORES DEHESA, se dictó el siguiente acuerdo:

"BALANCAN, TABASCO, MARZO DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—Se tiene por presentado al señor ANDRES FLORES DEHESA, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar que tiene la posesión sobre UN PREDIO URBANO ubicado en la calle MELCHOR OCAMPO de esta Ciudad, con los linderos siguientes:— AL NORTE, 21:50 metros, con propiedad de Cristina Juárez Viuda de Tejero, hoy Mauricio Tejero; SUR, 21:52 metros con el Arroyo SAN MARCOS hoy PARQUE INFANTIL; ESTE, 26:96 metros con Ana Rosado de Dehesa; OESTE, 26: 96 metros con la calle Melchor Ocampo, con superficie total de: . . . (580:17) metros, y ofrece la testimonial de Romeo Castellanos Arevalo, Asunción Qué Arístigüez y José Carmen García Bolívar.— Con opoyó en el Artículo 2932 del Código Civil y 904 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente.— Regístrese en Libro de Gobierno correspondiente.— Dése el aviso al Superior y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito.— Al Encargado del Registro Público y a los colindantes, haciéndoles saber que quedan citados para la INFORMACION a fin de que hagan valer los derechos que por sí o por representación tuvieren.— Expídanse los edictos q. se publicarán de tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y en el RUMBO NUEVO que se edita en la Capital del Estado.— Así mismo expídanse los avisos de rigor para ser fijado en los lugares públicos de costumbres.— Satisfechos que sean los requisitos de publicidad, se fijará oportuna-

mente fecha para la RECEPCION DE LA TES TIMONIAL.— Se tiene por Autorizado para recibir citas y notificaciones en nombre del pro movente al Lic. Alfonso Gómez Canto, en la casa sin número de la esquina que forman las calles Mina y Callejón sin nombre de esta Ciudad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, LICENCIADO MERCEDDES ARISTIDES GARCIA RUIZ, con la Secretaría con quien actúa y dá fé.— Firmas.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Rumbo Nuevo, por tres veces de ocho en ocho días, expido el Presente edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los diez días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y dos.

La Secretaría del Juzgado

ELENA ABREU DE ESPINOZA.

29—5—12

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS,
P R E S E N T E :

Por convenir a nuestros intereses solicitamos a usted muy atentamente que dentro de los medios legales que la Ley dispone nos acepte el traspaso de hoy para siempre del Giro salón de billares que esta inscrito bajo la razon de mi nombre y que en lo sucesivo será a favor del señor Rafael Hernández León cuya revalidación del presente año ya fue pagada.

Lo que comunico a usted para que se le de el trámite correspondiente.

Atentamente.

Sánchez Magallanes, Tab., febrero 22 de 1972

Juan de la Cruz Martínez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

C. C. RAUL CORTES CORTES.
Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 234/970, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Artemio Madrigal Pérez, en contra de usted, se encuentra la siguiente diligencia.

“... En la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las doce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos, estando en audiencia pública el ciudadano Juez del conocimiento, asistido del Primer Secretario con quien actúa, con la presencia del señor Artemio Madrigal Pérez, parte actora de este Juicio, se procede a llevar a la práctica la Subasta del mueble embargado, en estas diligencias, en Primera Almoneda, de acuerdo con lo mandado por auto de fecha diecinueve de enero del presente año y no habiendo Postores a los bienes, con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, 561 y relativos del de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, se manda sacar a remate en 2da. Subasta el mueble embargado consistente en un Refrigerador marca “Kelvinator” color blanco serie No. M. 33182 la que deberá anunciarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación, y en los lugares más concurridos, convocando postores; en la inteligencia de que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado, a las doce horas del día veintiocho del próximo mes de abril, sirviendo de base para el remate la cantidad de Dos Mil Quinientos Pesos, con rebaja del 2% de la tasación, cuyo valor le asignó el Perito Valuador, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, debiendo los lisitadores depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad, una cantidad igual a las dos terceras partes de la suma Dos Mil Pesos sin cuyo requisito no serán admitidos.—Cúmplase.— Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, la que previa lectura a los que en ella intervinieron la ratifican y firman al margen para constancia y al calce el suscrito Juez por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé. . .”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. PABLO PERALTA DE LA CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 42/971, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por JOSE PERALTA DE LA O., en contra de usted existe un acuerdo que literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, CUNDUACAN, TABASCO, MARZO TRECE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

Visto; el escrito que presente el actor, como se pide y con apoyó en los artículos 265, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía al demandado, en consecuencia se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales, debiéndose publicar el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados del Juzgado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario, señor ANACLETO TARACENA RUIZ que autoriza y da fé.—”

Y para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco., a los dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.
ANACLETO TARACENA RUIZ.

2 — 2

tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintitrés días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y dos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
Gustavo Camacho Martínez.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

C. MARIA LUZ ARIAS
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Exp. Civil No. 80/970, relativo al Juicio Sumario de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD E INCORPORACION A LA FAMILIA, promovido por PABLO LOPEZ GARCIA, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Visto el escrito del actor, a sus autos y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se acuerda:—Habiendo transcurrido el término legal sin que la demandada haya producido su contestación, como se pide se le tiene en rebeldía, sin que vuelva a practicarse diligencia alguna en su busca.— Todas las diligencias que deben practicarse y cuantas notificaciones deban hacersele le surtirán efectos por Estrados en los que se fijará además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Se ordena publicar este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y el período de ofrecimientos de pruebas de tres días fatales comenzará a correr a partir del día siguiente de la presentación de los ejemplares en que aparezcan los edictos respectivos. Se tienen por anunciadas las pruebas de la actora.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Primer Secretario que certifica.— Doy fé.—”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinte días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y dos.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Atentamente,

El Primer Secretario del Juzgado.
GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

2 — 2

AVISO

Se hace del conocimiento público, que el señor RUPERTO FELIX GERONIMO, con domicilio en la Calle Alatorre No. 108 de ésta Ciudad, ha promovido ante este H. Ayuntamiento la adjudicación en propiedad de un terreno correspondientes al Fondo Legal de esta misma población que dice— tiene una superficie de 280. m2 DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.—23.50 M. con Erasmo Félix Trinidad

AL SUR.—20.00 M. con Pról. Calle Juárez.

AL ESTE.— 6.00 M. con Asoc. Ganadera Loc.

AL OESTE.—22.00 M. con Fondo Legal.

Con fundamento en lo que dispone la Ley Orgánica Municipal, se dió entrada a dicha solicitud ordenándose su publicación por 3 tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario “Presente” y Periódico Oficial del Estado, así como en los Parajes Públicos de esta localidad, regístrese en el Libro correspondiente a fin de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo y de no haber oposición se continuarán los trámites prevenidos por la citada Ley Organica de los Municipios.— Regístrese en el Libro respectivo, notifíquese y cúmplase.

Macuspana, Tab., a 25 de Marzo de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Atentamente,

El Presidente Municipal.

MANUEL GARCIA CASTILLO.

El Secretario.

LIC. PEDRO GIL CACERES

3 — 2

PODER JUDICIAL.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiuno de abril del presente año después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda que se rematará en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del predio urbano con casa habitación ubicado en el número 1,341 de la Calle "27 de Febrero" de esta Ciudad, acera que ve al noroste entre la calle Mayito y la calle número Uno de la Col. Reforma, con superficie de 979 metros cuadrados 80 centímetros con las siguientes medidas y Colindancias: Al Norte; 62 Mts., 10 centímetros con propiedad de la señora Violeta de la Peña de García; al Norte 72 metros 10 centímetros con propiedad de la misma señora Violeta de la Peña de García; al Noroeste 69 metro 60 centímetros con propiedad del Sr. José Jiménez Chablé, al Noroeste 13 Mts., 70 Cms. y 3 metros 55 centímetros en línea quebrada; al Oeste con propiedad del señor Francisco Morales H., propiedad de la señora Violeta Josefina de la Peña de García y que fué embargado en el expediente núm. 272/966, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Morales Torres, endosatario en procuración del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra del señor José Enrique Broca Garduza.

Servirá de base para el remate de dicho predio, la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS y será postura legal la que cubra las 2 terceras partes de esa suma o sea la cantidad de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, OCHENTA Y DOS CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, para poder tener derecho a la subasta la cantidad de OCHO MIL CIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, OCHENTA Y OCHO CVS, o sea el 10% del valor del inmueble.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las

EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MER CANTIL expediente 28/966 seguido por el señor GUILLERMO ESCOBEDO MUÑOS, en contra de FIDENCIO GONZALES GARCIA, el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial dictó un acuerdo en él que se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL PROXIMO para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del siguiente inmueble:

PREDIO URBANO ubicado en la calle Juárez de esta Ciudad, con superficie de... 299.16 Mts., limitados AL NORTE, 39.75 mts., con propiedad de la Sucesión de Lucía Durán; AL SUR, 42.00 mts., con propiedad de Andrés Morales; AL ESTE, 9.00 mts., con la calle Juárez; y AL OESTE, en 5.65 mts., con Josefa Rodríguez, y según avalúo el presente inmueble tiene un valor de \$ 108.000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.).

Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 10,080.00 o sea el diez por ciento del valor de la propiedad, cantidad que deberá ser depositada en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad.

Lo que se publicará por tres veces cada siete días en atención a lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

SE CONVOCAN POSTORES.

Huimanguillo, Tab., Marzo 10 de 1972.

El Secretario de Acuerdos.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

29—5—12

reglas que fija el Código Procesal en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Marzo 9 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.

MARIO BARRUETA GARCIA.

29—5—12

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial.
Comalcalco, Tab.

AVISO

EDICTO

A LA SRA. MARIA TERESA GARCIA
SANCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente núm. 245/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Jesús Francisco Yaníz Ramírez, en contra de usted, se dictó un auto que dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 28 veintiocho de enero de 1972 mil novecientos setenta y dos.— A sus autos el escrito y anexos de cuenta de la parte actora para que suma sus efectos y como lo pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por acusada la rebeldía de la demandada María Teresa García Sánchez para todos sus efectos legales y siguiendo el juicio su curso, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días comunes que computará la secretaría del siguiente al en que quede debidamente notificada la demandada, a quien no se le volevrá a hacer notificaciones personales sino por los Estrados del Juzgado y las de este proveído además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese personalmente al actor y a la demandada en los términos indicados.— Cúmplase.— Lo proveió, mandó y firma el C. Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé.—Firmas.—Omar H. S.—Rúbrica.—A. Mza. Z.—Rúbrica.

Lo que notifico a U. U., por Edictos para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,

Comalcalco, Tab., a 28 de enero de 1972

El Srio. del Juzgado Mesa Civil.

ALCIDES MENDOZA Z.

2 — 2

Se hace del conocimiento público, que los señores ULISES ZACARIAS HERNANDEZ y GUADALUPE OCAÑA NARVAEZ, con domicilio en la Calle Prolongación de Juárez sin número de esta Ciudad, han promovido ante este H. Ayuntamiento la adjudicación en propiedad de un terreno correspondiente al Fondo legal de esta misma población que dicen tiene una superficie de 379.30 Mts.2., que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.—10.00 Mts., con propiedad del señor Ulises Zacarías y Guadalupe Ocaña Narváez.

AL SUR.—10.00 Mts., con la calle Juárez.

AL ESTE.—35.00 Mts., con el fundo legal.

AL OESTE.—43.00 Mts., con el fundo legal.

Con fundamento en lo que dispone la Ley Orgánica Municipal, se dió entrada a dicha solicitud ordenándose su publicación por 3 veces consecutivas de 7 en 7 días en el Diario “presente” y Periódico Oficial del Estado, así como en los parajes públicos de esta localidad, regístre en el libro correspondiente a fin del que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo y de no haber oposición se continuarán los trámites prevenidos por la citada Ley Orgánica de los Municipios.—Regístrese en el libro respectivo, notifíquese y cúmplase.

Macuspana, Tab., a 25 de Marzo de 1972.

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

MANUEL GARCIA CASTILLO.

El Secretario.

LIC. PEDRO GIL CACERES

10.—8—15

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

SRA. CONSUELO ROBLES DE CORNELIO.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 192/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor LEONEL CORNELIO LOPEZ, en contra de la señora CONSUELO ROBLES DE CORNELIO, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO SA, TABASCO, MARZO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentado el señor LEONEL CORNELIO LOPEZ con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de la señora CONSUELO ROBLES DE CORNELIO, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII, 278, 279, y 291 del Código Civil vigente en el Estado, 44, 94, 121 fracción II 142. 152, 254, 255, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Con las copias simples exhibidas, corrase traslado a la demandada para que en el término de treinta días produzca su contestación ante este Juzgado.— Como la señora CONSUELO ROBLES DE CORNELIO es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio del periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y tres veces de tres en tres días en el Diario de Mayor Circulación de ésta ciudad, haciéndole saber que en el término señalado de treinta días debiera comparecer ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto.— Se tiene por autorizado a nombre del actor para oír citas y notificaciones al C. SILVIANO CORREA PEREZ en el domicilio señalado. —Notifíquese personalmente y cúmplase.— Se le concede al actuario del Juzgado el término de dos días hábiles para notificar en estos autos, apercibiendo de multa si se excediere de dicho plazo.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

AL C. AGUSTÍN MAGAÑA HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Ante este Juzgado y bajo el número . . . 44/972 se tramita el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario que promueve en su contra su esposa Marbella Burelos Valenzuela de Magaña.— Habiéndosele dado entrada a la demanda por auto de 14 de febrero de 1972, se ordenó correrle traslado y emplazarlo en el domicilio que se le señaló —Manuel Doblado No. 51 de la ciudad de Paraíso Tab.,— por medio de exhorto que se libró a la autoridad competente en aquella ciudad, para que contestara por el término de 9 días más uno por razón de la distancia.— Como resultó que en aquel domicilio se dijo que nó radica usted y a promoción de parte por auto de 23 de los corrientes se ordenó dicho emplazamiento y traslado con las copias simples que están a su disposición en esta Secretaria, por medio de "Edictos" que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Diario "Presente" y Periódico "Oficial" del Estado.

Lo que notifico a Ud., como está mandado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco Tab., a 24 de Marzo de 1972.

El Per. Secretario de Acuerdos.—Mesa Civil.
ALCIDES MENDOZA ZURITA.

3 — 3

de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible. —Seguidamente se publicó el acuerdo. —conste firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a Ud., para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3 — 3

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.
Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente civil número 429/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor José Saúl Pérez Galicia como endosatario en propiedad de Miriam Hardy Santos en contra del señor Jorge Marcín González, con fecha 16 de marzo que discurre, se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del señor José Saúl Pérez Galicia para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor Juan Valencia Suaste.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor: Una vitrina-aparador de vidrio con raspado de madera y formaica aproximadamente de dos metros de largo por uno veinte de alto y sesenta centímetros de ancho; un refrigerador marca Cabhers de color blanco, modelo 685 serie 12164 de 115 volts; una licuadora marca Osterizer de una sola velocidad, en buen estado de uso; un radio marca Telefunken de corriente eléctrica, color café claro, de cuatro bandas modelo Contabile, todo con valor de Tres Mil Quinientos Pesos precio fijado por el perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad aludida, o sea la cantidad de Dos Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Dos Centavos, al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se fijará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en esta ciudad, y de avisos en los sitios públicos más concurridos de esta propia capital, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o alguna Institución bancaria, una cantidad igual por lo menos al diez

por ciento, en efectivo, del valor de los bienes embargados al señor Jorge Marcín González, que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las Doce Horas del día Diecisiete de Mayo Próximo.—Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria “D” que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por mandato judicial y en solicitud de postores, constante de una foja útil expido la presente convocatoria de remate en primera almoneda, el día veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

3—1

C. RECEPTOR DE RENTAS,
P R E S E N T E :

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, tengo a bien comunicarle que con fecha 31 de enero de 1971 CLAUSURE AL PUBLICO EN general la venta de refrescos embotellados en mi giro mercantil de la ranchería Ignacio López Rayón de este municipio, por convenir así a mis intereses.

Por lo que he de agradecer a usted ordenar a quien corresponda cancelarme los pagos que por este concepto venía efectuando en esa Oficina de su digno cargo bajo la cuenta TEA-198, y quedar solamente con los pagos anuales del giro mercantil.

Teapa, Tab., a 1ro. de Marzo de 1972.
Atentamente.

Lilia Eligia Cano de Salazar.

PODER JUDICIAL.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

E D I C T O

E D I C T O

Sr. Ignacio Hernández L.
Donde se encuentre.

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día diecisiete de mayo próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil un Automóvil Marca Renault Modelo 1970 motor No. 000272 serie 00000000384 registro 1832322, propiedad del Sr. Ramiro Celorio Díaz y que le fue embargado en el expediente número 311/971, relativo a juicio Ejecutivo Mercantil que le sigue el señor Fernando Casanova Gamas, representante de la Sociedad Mercantil denominada "Fernando Casanova G.", S. A.

Servirá de base para el remate de dicho vehículo, la cantidad de: Quince Mil Pesos, siendo postura legal la de Diez Mil Pesos o fuere las dos terceras partes, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas para poder tener derecho en la subasta la cantidad de Mil Quinientos Pesos y se hace saber a los postores que el vehículo se encuentra a la vista en la esquina que forman la carretera Circuito del Golfo y calle Samarkanda de esta ciudad, a cargo del depositario Felipe Palacios Acosta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., abril 3 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

12—19—26

Que en el expediente civil No. 300/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Hilda López, en contra de Ignacio Hernández López y Registrador Público de Frontera, Tabasco, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del actor para que proceda en derecho y se acuerda:—Como se pide y con apoyo además en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados, en virtud de que en el término legal para ello concedido, no produjeron su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificadose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.—De conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por un término de diez días improrrogables y común a las partes, término que computará la Secretaría y que comenzará a correr a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.—Notifíquese.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos., en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. del Jdo. 2o. de lo Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 1

SOLICITUD.— De 1ra. Ampliación de Ejidos al Poblado "LAS FLORES", del Municipio de Paraíso Tabasco.

SR. DON MANUEL R. MORA MARTINEZ. GOBERNADOR DEL ESTADO. CIUDAD.

Los que suscribimos, miembros del Ejido "LAS FLORES" ubicado en el Municipio de Paraíso de esta Entidad Federativa, ante Ud., con todo respeto, comparecemos y exponemos:

Que, por Resolución Presidencial de fecha 20 de Febrero de 1957, se nos dotó de tierras con una superficie de 325—59—74 Hectareas de agostaderos, con un 20% laborables, siendo de uso colectivo para los integrantes del mencionado Ejido.

Ahora bien, la superficie mencionada, la hemos cultivado de Zacate egipcio y pastura natural en un 40%, que es lo máximo que se puede aprovechar, aunque solamente lo es, durante seis meses en el año, siendo insuficiente para el mantenimiento del ganado vacuno y caballar, que poseemos en nuestro ejido.

Pero, con nuestro ejido, colindan terrenos nacionales, que siendo de mala calidad, son aprovechables en un 20%, y que por la necesidad para alimentar a nuestro ganado, nos hemos visto obligados a trabajarlos con esa finalidad.

Tomando en cuenta lo anterior, solicitamos de usted se sirva otorgarnos en "ampliación de ejidos" los terrenos nacionales colindantes a nuestro ejido y que ya hemos utilizado, puesto que se encuentran laborados, con el objeto de legalizar la tenencia de dichas tierras.

No dudando se nos conceda nuestra petición, proponemos para formar el Comité Ejecutivo Agrario, a los siguientes campesinos:

Presidente:—Carlos Cansino González.
Secretario:— Nefialí Arellano Rodríguez.
Vocal:— Isaías Rodríguez Palma.

La necesidad nos obliga a elevar esta petición, esperando nos conceda las tierras que solicitamos, por conocer usted las angustias que sufre el campesino al cultivar estas tierras.

Tenemos fé en su Gobierno Revolucionario e impulsor de la Reforma Agraria.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Secretaría de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Vista la Patente de Cónsul General de Francia que el señor Presidente de dicho país expidió en la Ciudad de Paraíso, el ocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, a favor del señor Patricie Le Caruyer de Beauvais, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Francia en la Ciudad de México, Distrito Federal, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrado bajo el número uno, a fojas diecinueve del libro correspondiente, el seis de enero de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

"TIERRA Y LIBERTAD"

Paraíso, Tabasco Septiembre 10 de 1970.

Firma de Ejidatarios.

Marcos Pérez de la Cruz, Rutilo Rodríguez A., Antonio Olán B., Silviano Pérez H., Román Rodríguez, Isidoro de la Cruz, Asunción Castellanos, Ponsiano Castellanos Sánchez, Isaías Rodríguez Palma, Magdiel Olán R., Candelario González C., Inmer Olán B., Jaime Olán R., Eleazar Rodríguez L., Ermelindo de la Cruz, Benjamín Rodríguez Palma.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., a Abril 3 de 1972.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

Cotejaron: Norma Vidal J. y Amparo Hernández de Vidal.